Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTA EN ORALIDAD
Cra. 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
No. 110013110023-2020-00272-00
Cuaderno No.1

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de Julio del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo solicitado a través del correo electrónico, se le concede el beneficio de amparo de pobreza a la señora **AMADA DEL SOCORRO MEJÍA ROMAN,** acorde con lo preceptuado en los Art. 151 y 152 del C. G. del P.

La amparada no está obligado a prestar cauciones, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, ni a ser condenada en costas. Sin embargo se le advierte a la accionante, que si obtiene provecho económico por razón del proceso será sancionada acorde a lo ordenado por la ley.

Se designa como apoderado (a) de la referida al **D**r. (a): _____, quien hace parte de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia, quien deberá presentar la respectiva demanda de alimentos con el lleno de los requisitos legales, acorde con lo manifestado por la solicitante. Líbrese la respectiva comunicación para su aceptación.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 047
HOY: 3 de Agosto del año 2020
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria

Escaneado con CamScanner